

opción

Revista de Antropología, Ciencias de la Comunicación y de la Información, Filosofía,
Lingüística y Semiótica, Problemas del Desarrollo, la Ciencia y la Tecnología

Año 36, agosto 2020 N°

92

Revista de Ciencias Humanas y Sociales
ISSN 1012-1587 ISSN-e: 2477-9385
Depósito Legal pp 198402ZU45



Universidad del Zulia
Facultad Experimental de Ciencias
Departamento de Ciencias Humanas
Maracaibo - Venezuela

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

© 2020. Universidad del Zulia

ISSN 1012-1587/ ISSNe: 2477-9385

Depósito legal pp. 198402ZU45

Portada: Dulce y Eterna Espera

Artista: Rodrigo Pirela

Medidas: 80 x 100 cm

Técnica: Mixta

Año: 2008

La democracia y sus dimensiones políticas– jurídicas

Jacqueline Coromoto Guillen de Romero

Universidad Técnica de Manabí, Portoviejo. Ecuador
jacquelgr@hotmail.com

Vicente Félix Veliz Briones

Universidad Técnica de Manabí, Portoviejo. Ecuador
vicentveliz@gmail.com

Patricio Jaime Vargas Rodríguez

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Ecuador
Pajavarro1970@hotmail.com

María Leonila García Cedeño

Universidad Técnica de Manabí, Portoviejo. Ecuador
mlgarcia.@utm.edu.ec

Resumen

La investigación se orienta desde una perspectiva metodológica documental y analítica, es una aproximación dinámica de la democracia en sus dimensiones políticas – jurídicas. El principio democrático se decanta en la Constitución otorgando legitimidad, allí proyectan la dimensión material del principio democrático (derechos fundamentales) y su dimensión estructural, organizativa y procedimental (división de poderes, otros). Actualmente han superado su significado instrumental, considerándose más que un modelo político como una forma de vida, siendo el principio de representación insuficiente, donde los elegidos son desplazados como actores principales del sistema democrático, por los ciudadanos que expresan su autonomía como seres morales y sociales.

Palabras clave: Derecho Público, Constitución, Principio Democrático, Democracia.

Democracy and its political-legal dimensions

Abstract

The research is oriented from a documentary and analytical methodological perspective, it is a dynamic approach to democracy in its political - legal dimensions. The democratic principle is opted for in the Constitution granting legitimacy, there they project the material dimension of the democratic principle (fundamental rights) and its structural, organizational and procedural dimension (division of powers, others). Currently they have surpassed their instrumental meaning, considering themselves more than a political model as a way of life, being the principle of insufficient representation, where the elect are displaced as main actors of the democratic system, by the citizens who express their autonomy as moral and social beings.

Keywords: Public Law, Constitution, Democratic Principle, Democracy.

1. INTRODUCCIÓN

La descripción que se esboza en este artículo, es realizar una aproximación relacionada con el principio democrático, su constitucionalidad, donde se conjugan dos vertientes que imperan a la democracia como es en el contexto político y jurídico. Como lo plantea (Sartori 1991: 1994) las democracias actuales presentan la tendencia a considerarse más que un modelo político que una forma de vida. En este sentido, la visión de la democracia no se engloba solamente en el andamio normativo, del conjunto de reglas, de instituciones y de toda aquella operatividad organizativa que ejecutan las personas para establecerse como sistema de gobierno, sino, además, en la rama axiológica, de los valores tipificados en el tejido jurídico, cuyo proceso se acciona como el ideal de los ciudadanos.

En este sentido, se trae a colación lo expuesto por el Programa de las Naciones Unidas (PNUD 2019: XI) “la democracia es un gran objetivo social con múltiples caminos a transitar para acercarse a él. Algunos caminos son más arduos o espinosos que otros, pero todos presentan importantes desafíos.

Seguidamente, la presente disquisición se orientó bajo el método analítico, descriptivo y documental. El artículo se ha dividido en tres (3) secciones. En la primera contiene un análisis que contempla la articulación entre lo político y lo jurídico para comprender la Democracia. La segunda, hace un recorrido en los orígenes, fundamentos y perspectiva política de la democracia y la tercera sección se establece algunas precisiones teóricas de orden general relacionadas con aproximaciones teóricas sobre la democracia. En las respectivas secciones, se despliegan criterios doctrinarios de una diversidad de autores emblemáticos correspondiente al tema de estudio y el análisis de los autores investigadores.

2. EL DISCURSO ENTRE LO POLÍTICO Y LO JURÍDICO PARA COMPRENDER LA DEMOCRACIA

Es indudable que la democracia como objeto de conocimiento se caracteriza por su complejidad y por una profunda discusión en cuanto a su delimitación conceptual, siendo susceptible de ser analizada e interpretada desde diversas perspectivas. Es esto, lo que

determina la factibilidad de la convergencia de distintas disciplinas al momento de abordarla como centro de la construcción teórica, y al mismo tiempo plantea el debate sobre si debe ser examinada como el coto exclusivo de algunas ciencias en particular o si por el contrario es inevitable admitir que puede ser tratada mediante soluciones de convivencia o de interconexión entre dos o más ramas de las ciencias sociales. A esta confrontación teórica no han quedado al margen la Ciencia Política y el Derecho, fundamentalmente el Derecho Público.

Ciertamente la política, en el fondo, se circunscribe a la descripción, categorización y estudio de las estructuras colectivas a través de las cuales las sociedades se organizan. En este orden de ideas, se interrelacionan temas como: política, Estado, formas de gobierno, democracia, participación ciudadana, relaciones Estado–Sociedad, entre otras.

En efecto, existe consenso en cuanto a que el Estado se identifica como un núcleo de poder, lo cual constituye un cuerpo político cuya esencia fundamental es ser una organización con capacidad para el ejercicio y control de uso de la fuerza sobre un conjunto de individuos determinados y en un territorio delimitado y, que estos elementos lo distancian de la sociedad que configuran una realidad expresiva de la vida humana y de la convivencia. Y como se aprecia que, entre lo político y lo jurídico existe una relación de complementariedad, para lograr el análisis de la institucionalidad del Estado y la descripción de las normas y de las formas organizativas

del mismo y del régimen político adoptado en un lugar y tiempo determinado (Duverger, 1980).

Ahora bien, también existe consenso en que el derecho público posee un contenido propio en el cual se estudian por un lado, las reglas relativas a la organización del Estado, su funcionamiento y los servicios públicos, y por el otro lado, se instituyen los órganos del Estado, se determinan los derechos y deberes de los funcionarios, es decir sus estatutos, se fijan sus competencias y funciones y se resuelve la situación de los individuos hacia el Estado.

Lo anterior cobra sentido, si se toma en cuenta que el objeto de estudio del derecho público es el Estado, comprendido como una manifestación orgánica del pueblo (Savigny, 1945). Es decir, termina siendo el análisis del conjunto de normas que regulan la organización y actividad del Estado y los entes políticos menores, o disciplinan las relaciones entre los ciudadanos y estas organizaciones políticas.

Por consiguiente, ciertamente, la democracia se define como la forma de gobierno, es el régimen donde el accionar del Estado se ejercita por los individuos ciudadanos que lo constituyen, "...sea cual sea la forma en que ellos se encuentren agrupados individualmente o corporativamente" (Dabin 1995:199). En tal sentido, las dimensiones exactas del principio democrático se decantan en la Constitución cuando constituyéndose en su fuente de legitimidad (Acosta, 2019). Allí, se proyectan la dimensión material del principio democrático

(derechos fundamentales) y su dimensión estructural, organizativa y procedimental (división de poderes, órganos, elección, representación). Estas dimensiones se fundamentan en valores materiales (libertad e igualdad).

3. GÉNESIS Y PERSPECTIVA POLÍTICA DE LA DEMOCRACIA

Cuando se debate la temática de la democracia, la misma se aborda en situaciones vulnerables relacionadas con el contexto social, desde su génesis en sociedades clasistas como en los momentos contemporáneos. La esfera de la democracia ha trascendido en los más loables contextos de discusión académico y político, donde se conjuga la disertación del accionar del Estado como control hegemónico de situaciones presentes en las sociedades.

Etimológicamente las raíces griegas del término democracia (demos = pueblo, Kratia =gobierno), le otorgan su sentido más obvio y simple: gobierno del pueblo. Al respecto, se enuncia que “la democracia es prima facie una forma de gobierno”. Que desde Grecia la típica clasificación hace referencia al número de personas involucradas en la titularidad o en el ejercicio del poder (político): el continuum incluye a la autocracia (o monarquía), a la aristocracia, y a la democracia sea uno el monarca, unos cuantos los mejores, o todos el pueblo quienes son titulares del poder soberano y de sus ejercicio” (Flores 2012: 204).

En este significado, es claro que está basada en la aceptación de los gobernados y en su posibilidad de incluirse en las decisiones importantes que influyen seriamente sus vidas. (Ossorio, 2001). Bajo esta perspectiva, la democracia se conecta al cómo se toman las decisiones políticas en una sociedad y, por tanto, es identificada como el procedimiento empleado para que las personas tomen parte en las decisiones públicas. Asimismo, se vincula a ciertos valores fundamentales, tales como libertad, igualdad y justicia. Por ello, para que puedan concretarse dichos valores, lo deseable es que en las decisiones gubernamentales, sea viable la participación de mayor cantidad de individuos (Watson, 1989).

Entre la democracia de los antiguos y los modernos existieron diferencias analíticas y axiológicas. Desde el punto de vista descriptivo la democracia directa era la democracia de los antiguos, la de los modernos es representativa, coincidente con un tipo de sufragio en específico (el voto), cuya finalidad no es decidir, sino elegir a los que deciden, considerado como el elemento esencial de la democracia (Kelsen, 1977).

Para los antiguos la democracia se identificaba con la Asamblea donde los ciudadanos eran convocados para decidir (poder del demos). A la expresión demos se le ha dado una diversidad de interpretaciones, entre los siglos V y IV antes de Cristo. En este mismo hilo conductual, se trae a colación el planteamiento de Aristóteles citado por el autor (Martín 2015: 15) en su tesis doctoral: “Aristóteles empleó el número para clasificar los regímenes políticos

en monarquías, aristocracias y repúblicas en función de que el poder fuera ejercido por uno, por pocos o por muchos”.

Estos tres regímenes puros degenerarían respectivamente en tiranías, oligarquías y democracias cuando perdieran su rectitud, alumbrada por la defensa del interés común, sucumbiendo entonces a los intereses privados y faccionales. Cabe llamar la atención sobre el hecho que Aristóteles, a pesar de definir la democracia, no puede ser considerado un defensor de la misma. Desconfiaba del autocontrol de los pobres o, lo que es lo mismo, de la virtud del pueblo una vez soberano y gobernante, de su capacidad para ser justo. En lo concerniente, (Sartori, 1988: 15-16) expone que según los griegos a esta palabra se le podía asignar cuatro (4) significados:

La plethos, es decir, el plenum, el cuerpo de los ciudadanos en su integridad. Aquí el pueblo son “los todos”. El polloí, “los muchos”. El inconveniente de esta acepción es que se remita a la pregunta: “¿Cuántos muchos son suficientes para formar un demos?” Habría que establecer cada vez, y eso no puede ser: El pleiones, “los más”. En cambio, ésta es una acepción fundamental, porque la democracia se fundamenta, como veremos, en una regla mayoritaria que deriva de esta acepción. Los ochlos, “la multitud”, una concentración ocasional que, no obstante, puede “calentarse”. En Atenas, la multitud era importante porque se trataba de una democracia directa. Pero recobra su importancia a medida que la democracia de los modernos ha ido activando a las masas y se sirve de ellas.

Atenas, es reconocida como la cuna de la democracia. Allí se establecieron las primeras instituciones y se perfilaron las primeras ideas democráticas (Siglo V. A.C). No obstante, la democracia

ateniense excluía buena parte de los individuos del ejercicio en el gobierno de la sociedad (mujeres, esclavos, extranjeros y jóvenes libres menores de veinte años). Solo los varones adultos pertenecían a las asambleas (especies de juntas ciudadanas), las cuales, decidían sobre los asuntos públicos de la ciudad-Estado.

En una democracia representativa, los ciudadanos comunes no gobiernan, si no que eligen a los que lo hacen. (Aristóteles, 2000) al referirse a este sistema de gobierno, lo hacía precisando que era el sistema donde los muchos vigilaban a los pocos que gobernaban. Más se requiere que exista algo más que vigilancia para que ella exista. Ciertamente, la democracia requiere, para el ejercicio de la representación de una maquinaria electoral, a través de la cual los grupos compitan por los cargos públicos y se disputen el voto popular¹(Savater 2004). El sistema requiere estar abierto a todos, independientemente de su condición social o económica.

Adicionado otros aspectos al término democracia, se habla de una democracia vertical, la cual es vista como sistema de gobierno, en una estructura jerárquica. Al razonar esta declaración, es necesario reflexionar en la inquietud, que a nivel de pregunta se hace Sartori: "...cómo es que el mando de la mayoría se transforma en mando de minoría o minorías?. Es sobre todo porque ese término, "mayoría", el que tiene muchos significados, pero sobre todos dos. Mayoría en el

¹ En este sentido sostiene que la democracia electoral no decide las cuestiones, sino que decide quién decidirá las cuestiones. La patata caliente pasa del electorado a los electores, del demos a sus representantes. (Savater 2004).

sentido de criterio mayoritario, o bien en el sentido de mayor número. Democracia es mando de la mayoría, si por mayoría, se entiende que la democracia se somete, en la toma de decisiones, a la “regla mayoritaria”; pero no es mando de la mayoría si con ello queremos decir que el mayor número gobierna y el menor número es gobernado”. (Sartori, 1988: 43).

Resaltando, otros aciertos sobre la mayoría, se destaca lo expuesto por algunos constituyentes estadounidenses, así mismo también se le suman Tocqueville y John Stuart Mill, quienes, exponen que “el problema de la democracia no lo planteaban los pocos sino los muchos: era el problema de la “tiranía de la mayoría”, (citados en Sartori 2009: 45). Es el caso, de los constituyentes que temían que dentro del parlamento funcionara el principio de la mayoría como un ejercicio absoluto de derecho de mayoría, que deviene ciertamente en la tiranía de la mayoría.

En relación, a los valores fundamentales de la democracia se encuentra la creencia en la integridad básica del individuo, o lo que se ha identificado con el imperativo filosófico propuesto por Kant, el cual postula que los individuos no deben ser tratados como un medio que conduce a un fin, sino como un fin en y por sí mismos (Watson, 1998). Por tanto, el gobierno o el Estado existen para el individuo, no el individuo en función de aquellos. En relación al panorama descrito anteriormente, se resalta los planteamientos de Cascajo (citado por Guillén, Morales y Hernández 2013:137-138):

Aun cuando el principio democrático, se encuentre incluido en las constituciones, atribuirle su significado jurídico es el centro del problema, lo que se convierte en su fuente de legitimidad y se concreta cuando se proyecta la dimensión material de dicho principio (derechos fundamentales), su dimensión estructural, organizativa y procedimental (división de poderes, órganos, elecciones, representatividad, entre otros).

Ahora bien, vale importante subrayar, que la libertad es considerada como otro principio democrático es entendida como la facultad de que están dotados los individuos para elegir sus propios objetivos vitales, así como los medios para lograrlos. Esta libertad no es absoluta. La sociedad, actuando a través del Estado y del gobierno puede definir limitaciones y restricciones racionales. La noción de libertad conduce a la idea de vida privada. Las personas tienen derecho a ciertas posiciones, a un espacio propio y a sus propios pensamientos.

Otro valor de importancia es la igualdad, siendo el más aceptable la igualdad política que se manifiesta en el ejercicio del voto y el derecho a postularse y optar a cargos públicos. Otro sentido es el de la igualdad ante la ley, sin que se tenga en cuenta la identidad o condición, de las personas y, el cual, da pie a otros sentidos no discriminatorios, como lo es la igualdad social, cuya base es que entre las personas no deben existir barreras con ocasión a la clase social a la que pertenezcan.

Según, lo muestra (Sartori, 2009) en su razonamiento, al término de igualdad se le adhieren otros componentes, como la

igualdad política, la social, la jurídica, la económica radical (nadie para nadie). Pero lo que realmente, interesa es la “igualdad de oportunidades”, es el mismo reconocimiento para los mismos méritos y las mismas capacidades. Por lo tanto, esta igualdad promueve una meritocracia: carreras iguales para capacidades iguales, igualdad de oportunidades para llegar a ser desiguales.

En relación al término libertad política, Thomas Hobbes, en su texto el *Leviatán* ha sido uno de los teóricos que ha acertado más en esta noción, citado por (Sartori 2009: 68), expone: “libertad significa propiamente ausencia (...) de impedimentos externos”. En tal sentido, Hobbes le da importancia a la relación de Estado-ciudadanos. De igual forma, Locke realiza su comentario en el siglo XVII, (citado por Sartori, 2009: 68), quién expone “Donde no hay ley no hay libertad”. Asimismo, puede traerse a colación lo expuesto por Jean Jacques Rousseau (2007), “cuando la ley está sometida a los hombres, no quedan más que esclavos y amos; es la certidumbre de que estoy más seguro: la libertad siempre sigue la misma suerte que las leyes, reina y aparece con ellas”. (Citado por Sartori 2009: 68).

La democracia moderna se basa en el principio del poder ascendente, de la soberanía, entendida como “...poder originario, principio, fuente, medida de cualquier otra forma de poder, la soberanía no sería del pueblo, sino de los individuos en cuanto a ciudadanos” (Bobbio 1993: 80). Esta apreciación es comprensible cuando se toma en cuenta que el Derecho Público tiene al “pueblo” como uno de los elementos constitutivos del Estado. Sin embargo,

desde el seno del pueblo hace tiempo viene aflorando un desencanto, debido a: ritmo decepcionante de la distribución desigual del crecimiento económico, incapacidad de los gobiernos para combatir la pobreza y disminuir la criminalidad, baja calidad de los servicios públicos y la percepción de que los políticos y sus partidos sólo procuran el poder, mantenerse en él y enriquecerse”.

Por su parte, (Borón, 2006), comienza por referirse a la corriente que aboga por la reinención de la democracia o redemocratización, e indica que comparte del diagnóstico sobre la frustración del proyecto democrático en América Latina. Sostiene, que debe superarse la noción inicua de la democracia como organización política, para convertirla en un proyecto emancipatorio que plantea desafíos prácticos difíciles de resolver. En este punto, apuesta este autor a favor de la democracia participativa sustentada por tres grandes ejes:

- La demodiversidad, es decir, el reconocimiento y potenciación de múltiples modalidades que históricamente puede asumir el ideal democrático.
- La articulación contrahegemónica entre lo global y lo local.
- La ampliación del experimentalismo democrático y la participación de grupos diversos definidos por criterios diversos (étnicos, culturales, de género u otros) (democracia radical) (Santos 2010).

El sociólogo (Touraine, 2000), a través y desde su análisis de la teoría democrática postula su tesis sobre el cambio de paradigmas y la necesaria subjetivización de lo político. En efecto, parte de afirmar que se ha dado gran predominancia a la representación, por cuanto supone que las fuerzas políticas, así como las instituciones representan a los actores sociales, pero que en la actualidad se asiste a un retorno al ser individual, asimismo, a un “despertar del sujeto” (Touraine 2000:123) expresado en un compromiso, sustentado en valores y apuntando hacia objetivos definidos. La comunicación e integración, entonces, se produce en el reconocimiento del otro, lo que hace suponer la adhesión de todos a la organización social y política.

Lo anterior, conduce a sostener que lo medular del caso está en dejar de percibir a la democracia como un mero instrumento, del cual se encuentra ausente un compromiso valorativo determinado, pues si no la entendemos como una forma de vida, más que como un modelo político, no será suficiente su imposición, y siempre habrá algún resquicio por donde se colaran no solamente las tendencias elitistas, sino mucho más grave aún, las vocaciones autoritarias para mantener el sistema de privilegios (Guevara, 1977).

En este punto, el énfasis se ha puesto en la participación ciudadana como la activación, voluntaria y personal, desde abajo, en sociedad para ponerse en marcha, es decir, al margen de que la movilización proceda direccionalmente desde arriba, desde el aparato

estatal (Sartori 2009; Núñez 2011). Al respecto, como lo señalan los planteamientos de (Guillén, Morales y Hernández 2013: 138):

América Latina no ha escapado a estas corrientes, desde finales de los años ochenta se ha venido manifestando la inclinación hacia el modelo de la democracia participativa y la inclusión de más canales de participación directa, tendencia que ha concluido en muchos países (Ej. Argentina, Colombia, Chile, entre otros).

4. APROXIMACIONES TEÓRICAS SOBRE LA DEMOCRACIA

La idea de partida es que, la enorme inadecuación entre las reglas formales de la democracia y el comportamiento real de los actores, si bien es una rémora para avanzar en una mayor calidad de la democracia, es producto de la acción de otras instituciones que coexisten bajo fuertes incentivos en el seno de los sistemas políticos actuales. Ciertamente, (Grécía, 2007) analiza, sin orden de jerarquía, cuatro escenarios, siendo el primero a discutir el referente a la quiebra de la noción de lo colectivo que acompañó el desarrollo de la modernidad a partir de la conformación de un Estado Nación, basado en el discurso de la unidad política, social y económica.

En cuanto al primer escenario, una de las tesis que más ha ganado terreno a la hora de explicar el retraimiento de arreglos que persigan objetivos colectivos es la teoría de la elección racional. Se ha argumentado en más de una oportunidad que el orden social

capitalista al incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida de los individuos (Pallarès, 2019a), o en su defecto, en la pauperización de los mismos, conduce racionalmente a los sujetos a desentenderse de objetivos generales y más bien dirigir esfuerzos hacia la satisfacción de intereses muy particulares, es decir, al retorno a un individualismo en condiciones socioeconómicas totalmente distintas a las del pasado.

La disgregación de objetivos colectivos lleva a institucionalizar unas nuevas reglas de juego social. En este sentido, “...los actores económicos movidos por el interés propio tienen pocos incentivos para tener en cuenta el bienestar de otros; tienen, por el contrario poderosos incentivos para ignorar el bienestar de los demás si al hacerlo se ven beneficiados” (Dahl 1992: 197).

Sin entrar a discutir en profundidad el grado de veracidad de la teoría de elección racional, otra de las tesis que trata de explicar los fenómenos de fragmentación colectiva está basada en la noción de cultura, la cual es una apuesta por el ámbito de los valores y el mundo de lo simbólico. La cultura se rompe cuando las instituciones formales se enfrentan con las no formales, determinando un nuevo comportamiento de los individuos y grupos. A juicio de (Cunill 1997:18), las sociedades están sometidas a diversas tendencias contradictorias, entre ellas resaltan las fuerzas culturales “...que impelen hacia la ruptura de los lazos de solidaridad social y que reclaman por la primacía de lo individual, tanto como rescatan el valor de la diversidad social y el respeto a la diferencia”.

El segundo escenario referido por (García, 2007), está relacionado con la pérdida de centralidad del Estado. La imperativa retirada de los estados de bienestar como rasgo fundamental del cambio de modelo económico hacia el mercado, ha marcado un hito en la sociedad occidental, al producirse una ruptura con el elemento de máxima centralidad que le otorgaba significados y sentidos a las relaciones entre los actores sociales: el bien común de lo público a lo social. Es este sentido, el Estado se vio obligado a abandonar diversos compromisos que estaban sobreentendidos en una especie de acuerdo general conocido como pacto social.

En medio de estas circunstancias, el Estado se enfrenta en todos los países del planeta a la globalización económica y a la transnacionalización de los bienes y servicios. La obligatoria inserción en dicho esquema ha evidenciado el reconocimiento y posterior legitimación de la misma como un proceso objetivo que ha secularizado un nuevo orden social y económico del que se desprende una lógica de inclusión-exclusión, fundamentada en el cumplimiento o no de las pautas que rigen el nuevo patrón de acumulación de capital.

Por otro lado, si se considera el tema de lo local como espacio de poder político, es decir, el tercer escenario, resulta que la pérdida de centralidad del Estado-Nación como figura regente tanto de los procesos políticos como económicos, ha implicado un proceso de relocalización de las esferas del poder. Los espacios vacíos dejados por el Estado, ante su incapacidad para atender las variadas demandas

de una sociedad cada día más heterogénea han venido siendo ocupados por una serie de entidades no tradicionales de la política, tales como la iglesia, ONG, nuevos grupos de interés; logrando una posición privilegiada en la recomposición de la estructura del poder que resulta de estas transformaciones.

La delegación al sector privado y al llamado “tercer sector” de tareas estatales, considerando que pueden ser llevadas más eficientemente por actores y organizaciones pertenecientes a estas esferas, se inserta en las políticas de concesión de funciones operativas al “sector público no estatal” (Cunill 1998) en el marco del paradigma de ‘reinención del gobierno’, en el cual se alega que para que el sector público se concentre en el diseño de políticas y en el control es necesario delegar al sector privado y a la sociedad civil la posibilidad de ejecutar servicios operativos (Osborne y Gaebler 1994).

El nuevo espacio público que surge de la reestructuración económica y social exige nuevas mentalidades y actitudes (Pallarès, 2020), orientadas bajo principios que aminoren las sobredimensionadas expectativas de la población y promuevan valores como la participación, la autogestión, la eficiencia y la productividad (Villalobos y Bello, 2014). Bajo el emblema de “democratizar la democracia” se ha apelado a los poderes redentores de la *demos* como fórmula expedita para contrarrestar tanto los efectos de un aparato público insensible como las imperfecciones del mercado.

No obstante, esta repentina pérdida de centralidad del Estado, no significa necesariamente que los actores se ajusten automáticamente a los nuevos parámetros que trae consigo la reestructuración capitalista, sino más bien estos actores en base a sus esquemas de valores y actitudes buscan gestionar este vacío del Estado de la manera que les reporte menos costos; tal es una de las razones de porqué se han revitalizado fenómenos como el clientelismo, el cual se consideraba una enfermedad que sería erradicada con los ajustes estructurales.

Y el cuarto escenario relacionado con nueva política expuesta por García, lo se significa la pérdida de legitimidad de los partidos políticos como principales intermediadores en la esfera política, ha estado acompañado no solamente de una crisis de representatividad, sino que la misma "...ha terminado por hacer de la representación un concepto en crisis" (Combellas 1997:110). De esta situación, lo que emerge "...es el amontonamiento de individuos frente al Estado mediante un entrecruzamiento infinito de conflictos que no siempre se articulan entre sí"... (Mires 1994:91), ganando terreno otros entes tales como los medios de comunicación social y la iglesia.

La crisis de la política y de la representatividad expresa una relación de no adecuación entre lo que se imaginan los representados que debe ser la política, y la política que deben realizar los representantes. Por estas razones, las crisis, la política son casi siempre, aunque no siempre, crisis de representación, que a su vez se

expresa en crisis de gobierno. Por consiguiente, la crisis de la política exige remplazar no tanto a los representantes sino al sentido mismo de la política o, lo que es parecido: exige redefinir la especificidad de lo político propiamente tal. Eso, hace pensar que la crisis de la política tiene más que ver con el para qué, que con el cómo del hacer político (Mires, 1996).

Por otro lado, la irrupción de los medios de comunicación como nuevos interlocutores entre el ciudadano común y el Estado, hacen de la representatividad una ficción "...al convertir al sujeto-ciudadano en sujeto-perceptor tras el rating político" (Bisbal y Nicodemo 1997: 459). En este sentido, los medios de comunicación, específicamente la televisión, como señala (Sartori 2009), se transforman en la video-política y ésta en el video-poder, cambiando la direccionalidad de la cultura política, de la escrita al poder de la imagen.

En su perspectiva representativa la democracia es una fórmula de organización política que facilita la distribución del Poder mediante el principio de representación por elecciones regulares. Los elegidos se convierten en protagonistas del sistema democrático pero, esto sin embargo, no es óbice para reconocer que "...la respuesta democrática se basa en el principio de que el ejercicio de la actividad político - estatal corresponde a los mismos ciudadanos y, por tanto, tienen éstos la doble condición de pueblo como sujeto y destinatario, a la vez, del poder estatal" (Badía 1973:29).

Según, lo expuesto por (Hayek 1982) ha definido a la representación como el proceso mediante el cual, la influencia de todos o parte de los ciudadanos sobre la acción de gobierno se ejercita, en nombre de aquellos, por un pequeño número de ciudadanos que comprometen a los representados en la elaboración de las decisiones públicas (Guadarrama, 2018). Lo cierto es que cada día se observa la complejidad de la democracia y de la necesidad de entender y construir nuevas formas de convivencia social ante la exclusión creciente de personas en todos los continentes. La democracia, es un concepto adecuado para explicar lo que vivimos y lo que nos gustaría vivir, que conlleva al derecho de todos y todas, en sí; a la igualdad de condiciones, así como lo plantea el pensamiento de (Tocqueville 1992: 259):

La igualdad social significa que ya no hay diferencias hereditarias de condiciones, y que todas las ocupaciones, todas las profesiones todas las dignidades, todos los honores son accesibles a todos. Por tanto, en la idea de la democracia están implicadas al mismo tiempo la igualdad social y la tendencia a la uniformidad de los modos y los niveles de vida”.

De hecho, cuando en la sociedad no se respeta la libertad, así como la igualdad, se está desconociendo la vigencia de la democracia, situándola como forma de gobierno. Por lo tanto, con la presencia en todo momento de la igualdad y la libertad, se deduce que la democracia se sitúa en las filas de la justicia social (Canales, 2018). En lo concerniente, la democracia no se logra, solamente, con la integración de la democracia representativa con la democracia directa, sino con la extensión de la democratización, es decir, con la

institucionalización y el ejercicio de procedimientos que permitan la participación de los individuos interesados en las deliberaciones de cuerpos colegiados, diferentes de los políticos (Bobbio, 2005). (Hernández, Chumaceiro & Ravina, 2019; Hernández & Chumaceiro, 2018)

Se sostiene que en los inicios de su historia moderna, la democracia se ha fundamentado en la esperanza de un mejor futuro, más allá de la simple expresión de determinadas preferencias, no obstante, la idea democrática tiende a volverse, desde el mismo momento en que se revisan y transforman sus objetivos, admitiéndose que deben disminuirse las desigualdades, los privilegios y las formas arbitrarias de autoridad y poder (Touraine, 2000).

La democracia, en su modo de ver, es un sistema muy complejo que responde a variadas categorías: forma de gobierno, modo de gobernar y régimen político. Como forma de gobierno atiende a los elementos normativos de la organización del ejercicio del poder, estructuradas en una Constitución, mediante la cual se institucionalizan las relaciones de poder gobernantes-gobernados, las libertades, los derechos y responsabilidades, así como el compromiso del Estado con la comunidad política.

A su vez, (Uvalle, 2007), realiza interesantes apreciaciones al conjugar el estudio de la institucionalidad, la eficacia y los desafíos de la democracia. Sostiene que el vigor de la democracia no estriba únicamente en el plano normativo. Está caracterizada como un

sistema (axiológico-filosófico) de asociación, convivencia, participación, intercambio y realización, el cual supone sumar capacidades del Estado y de la sociedad.

En consecuencia, la introducción del elemento participativo, siguiendo lo expuesto por (Uvalle, 2007), es muy importante, así la participación popular en la planificación y, en general en el sistema nacional de planificación participativa (El Troudi, Harnecker, Bonilla, 2008) en el cual, se insertan los planes de desarrollo comunitario y esto tiene mucho sentido por que dicha forma de participación se enraíza en la necesidad de incrementar la participación pública en la gestión gubernamental (Pallarès, 2019b), entendida como una mayor interacción entre representantes y ciudadanos.

La institucionalización democrática, estuvo asentada sobre la base de la convocatoria de los ciudadanos, para la selección de sus representantes elegidos en las periódicas elecciones y la extensión de las libertades públicas. Los países en América Latina cuentan con una serie de mecanismos de democracia directa y una variedad de formas para denominarlos, de manera que en las distintas constituciones se hace referencia a instituciones similares utilizando una terminología diferente. Entre estos términos se encuentran la iniciativa popular legislativa, el referéndum o plebiscito (o su acepción más exacta: consulta popular), la revocatoria de mandato y el cabildo abierto.

Se sostiene que la democracia necesita instituciones que la contengan y la limiten. Un exceso de democracia puede ser nociva.

Así, una de las posibilidades de contención, y que es insustituible, es el de que las mayorías gobiernan, pero; la voluntad mayoritaria no puede convertirse en dictatorial; la voluntad y la acción de las minorías debe estar garantizada en el juego político. La política democrática implica que las minorías puedan llegar a ser mayorías. Si esta posibilidad les es negada, se suspende el juego político y la democracia puede extinguirse (Mires, 2006).

En este orden de ideas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2010), hace énfasis en que la función primordial de la democracia es la redistribución del poder para garantizar a los individuos el ejercicio efectivo de sus derechos; para lo cual se propone una agenda para lograr pasar de una democracia cuyo sujeto se defina como elector a otra cuyo sujeto actuante sea el ciudadano con derechos y deberes ampliados en los campos político, civil y social, pasando de un Estado “...de legalidad truncado” y para una nación de ciudadanos (ciudadanía integral)”.

En el informe en referencia se identifican los déficits de la democracia en Latinoamérica, tales como: la debilidad de los contenidos en las propuestas electores, la democratización del debate económico, las prácticas clientelistas, la desigualdad de oportunidades entre los partidos (Villalobos, 2018), la regulación del financiamiento de la actividad política y la cuestión de la participación ciudadana y la representación (Soler, 2018). Por ende, se estima prudente señalar lo planteado por la autora (Mesa, 2019: 18) en la siguiente cita:

La globalización y la democracia cosmopolita hacen un cuestionamiento de aquellas realidades sociales y culturales que segregan a los individuos y los grupos humanos por su categoría de clase, estatus o género, que a su vez se traducen en relaciones sociales de dominación y subordinación. Esta propuesta tiene una importante dimensión normativa, dado que se trata de ideales, o de un imperativo ético, moral y político, que permite la reconstrucción de la teoría y la práctica democrática en la era de la globalización.

En la misma tendencia del tema, como lo expone el doctrinario Sartori, 2008, el verdadero peligro que amenaza a una democracia que oficialmente ya no tiene enemigos no está en la competencia de contraideales, está en reclamar una “verdadera democracia” que trasciende y repudia la que hay.”

5. COMENTARIOS FINALES

Observando la perspectiva sobre democracia, la misma se caracteriza por su complejidad y por generar un intenso debate teórico al ser susceptible de ser analizada e interpretada desde matices diversos. Esta característica posibilita que pueda ser abordada por distintas disciplinas científicas, lo cual, conduce a la aceptación de soluciones de convivencia o interconexión en el ámbito de las ciencias sociales, como puede observarse al considerar entre la relación entre la Ciencia Política y el Derecho Público.

En efecto, el Derecho Constitucional, en cuanto área del Derecho Público, en la cual el orden político queda expresado, en

ocasiones, al asumir una posición dogmática, meramente normativa, deja al margen otros factores que desde la sociedad individualizaron a ese orden determinado. El Derecho es Derecho vivo y sus normas encuentran su significado cuando operan como estatutos orgánicos de las instituciones. El Derecho Constitucional es inseparable de lo político, del conocimiento de la realidad social y de las fuerzas organizadas de la sociedad sobre las que proyectan sus normas. En dichas normas jurídicas predomina lo institucional, debido a que regulan las instituciones políticas básicas, la organización del Estado y el modo en que éste se relaciona con la sociedad; es por eso que no puede separarse de la realidad social y del proceso político.

No es sencillo, aun cuando el principio democrático se encuentre incluido en las Constituciones, atribuirle su significado jurídico. Realmente el centro de ésta problemática, en establecer su verdadero carácter, es decir, en qué consiste el enunciado constitucional que declara a un Estado o a un gobierno como democrático (Gómez, Gallo y Planella, 2018). La dimensión exacta del principio democrático se convierte en la fuente de su legitimidad y se compendia con la dimensión material de dicho principio (Gil Cantero, 2018), lo relacionado con los derechos fundamentales, así como su dimensión estructural, organizativa y procedimental que involucra los órganos de poderes, siempre que se encuentren sustentados o arraigados en la corriente axiología involucrando la libertad e igualdad.

En este orden de ideas, se asume que existe una relación de complementariedad entre lo político y lo jurídico y que mediante ésta es posible lograr el análisis de la institucionalidad del Estado, la descripción de las normas, de las formas organizativas y del régimen político adoptado en un lugar y un tiempo determinado. Sobre la base de las ideas, la democracia no puede ser entendida simplemente como un conjunto de reglas, instituciones y prácticas de las cuales se valen los individuos para organizarse como sistema de gobierno. Supone valores expresados en un orden normativo, un proceso que se mueve entre la utopía y la adaptación y del cual los ciudadanos pueden llegar a desentenderse o a desencantarse.

Las democracias actuales deben fortalecerse en la tendencia de encaminarse en un perfil de vida, más que una directriz política. Aquí, opera el giro hacia esquemas de participación, de activación voluntaria y personal desde la sociedad en las distintas fases de la gestión pública, privilegiando la autogestión, la eficiencia y la productividad. Las transformaciones de esta realidad ocasionan una recomposición en el aparato del Estado e imponen que el principio de representación sea insuficiente ya que los elegidos son desplazados como actores principales del sistema democrático, por los ciudadanos que expresan su autonomía como seres morales y sociales, dándole la entrada a la participación del soberano y siempre colocando la mirada latente al sistema de partidos, quienes constituyen la médula de la gestión política y encarnan el punto de quiebre para las demandas de participación desde la ciudadanía.

América Latina no ha escapado a estas corrientes transformadoras. En la región, desde finales de los años ochenta y hasta la actualidad se ha venido manifestando la inclinación hacia el modelo de la democracia participativa y la inclusión de más canales de participación directa, siendo la tendencia direccional en muchos países en reformas constitucionales o en la celebración de Asambleas Constituyentes.

Es por ello, que en todo momento debe existir una reestructuración de comunicación, que conforma la base, a través de la cual, se expresa la sociedad civil. En este espacio se identifican los problemas, se sistematizan y se dramatizan. Dicho contexto no puede entenderse ni como institución, ni como simple organización, sino que la acción comunicativa pretende categorizar las dimensiones sociales, políticas, culturales y comunicacionales básicas para construir tanto la democracia representativa como la participativa, ambas no son excluyentes.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACOSTA, Yamandú. 2019. **La condición humana como lugar de la crítica**. Encuentros. Revista De Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico, (10), 09-26. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3240925>
- ARISTÓTELES. 1934. **La Política**. Edición electrónica. Libros I y II. Edición original (A.C). Traducción por Pedro Simón Abril. Refundida por Jesús Gil. Ed. Nuestra Raza. (Madrid). Disponible en: <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/politicaAristoteles.pdf> Consultado el 03.01.2020.

- BADÍA, Juan.1973. **La Democracia en Transformación**. Ed. Teenos. (Madrid).
- BISBAL, Marcelino y NICOLEMO, Pasquale. 1979. “**Espectáculos, Rituales y Medios de Comunicación en la Política Venezolana**”. Revista SIC N°. 600. Año LX: 455-460.Publicación del Centro Gumilla. (Venezuela).
- BOBBIO, Norberto. 1993. **Liberalismo y Democracia**. Ed. Fondo de Cultura Económica. (Bogotá).
- BORÓN, Alirio.2006. “**Crisis de las Democracias y Movimientos Sociales de América Latina**”. CLACSO. OSAL, Observatorio Social de América Latina Año VII, N° 20: 59-77. (Argentina).
- CANALES, Manuel. 2018). **Antes del método: del sentido de la investigación social y el origen de sus preguntas**. Cinta de Moebio. Revista de Epistemología de Ciencias Sociales, (62), 213-220.
- COMBELLA, Ricardo.1997. **Proceso constituyente y reforma del Estado en América Latina. Reforma y Democracia**. CLAD N° 8: 1-11. (Venezuela).
- CUNILL, Nuria.1997. **Repensando lo público a través de la sociedad. Nuevas formas de gestión pública y representación social**. CLAD/Nueva Sociedad N° 15:10-19. (México).
- DABIN, Jean .1955. **El Derecho Subjetivo**. Revista de Derecho Privado.Volumen 54: 40-55. (Argentina).
- DAHL, Robert .1992. **La Poliarquía**. Ed. Tecnos. (Madrid).
- DUVERGER, Maurice.1980. **Instituciones Políticas y Derechos Constitucionales**. Ed. Elección. (Madrid).
- EL TROUDI, Haiman; HARNECKER, Marta; BONILLA, Luis. 2008. **Herramientas para la Participación**. Ed. Cantaura. (Venezuela).
- FLORES, Imer. 2012. **La Idea de Democracia en Contextos de Polarización**. Frónesis Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política Volumen 19, N° 2: 201-220. Universidad del Zulia. (Venezuela).

- GARCÍA, Guillermo. 2007. **Reflexiones Teóricas sobre algunos Escenarios Actuales de la Democracia**. Revista de Arte y Humanidades. N° 8: 107-125. (Venezuela).
- GIL CANTERO, Fernando (2018). Escenarios y razones del antipedagogismo actual, **Teoría de la Educación, Revista Interuniversitaria**, 30(1), 29-51
- GÓMEZ, Sol Natalia; GALLO, Luz. y PLANELLA, Jordi. 2018. “Una educación poética del cuerpo o de lenguajes estético pedagógicos”. **Arte, Individuo y Sociedad**, 30(1),: 179-194. DOI: <http://dx.doi.org/10.5209/ARIS.57351>.
- GUADARRAMA, Rosalinda (2018). Diferencias en la aplicación de estrategias de afrontamiento adolescente entre alumnos hombres y mujeres del nivel medio superior. **Interdisciplinaria, Revista de Psicología y Ciencias Afines**, 35, 1, 205-216.
- GUEVARA, Pedro.1997. **Estado Vs. Democracia**. Ed. Oficina de Publicaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Central de Venezuela.
- GUILLÉN Jacqueline; MORALES, Eduviges; HERNÁNDEZ Mairelys. 2013. **Noción Constitucional de Democracia en el Devenir de los Consejos Comunales**. Revista Cuestiones Políticas Volumen 29, N° 50: 136-155. Universidad del Zulia. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. (Venezuela).
- HAYEK, Friedrich. 1982. **Los Fundamentos de la Libertad**. Traducción por José Vicente Torrente. Editado por el Centro de Estudios sobre la Libertad. (Madrid).
- HERNÁNDEZ G. de VELAZCO, Judith J.; CHUMACEIRO H., Ana C. & RAVINA, Rafael .2019. Mirada transdisciplinaria de la participación ciudadana y la felicidad social en el discurrir del milenio / Transdisciplinary Look of Citizen Participation and Social Happiness In the Course of the Millennium. Revista. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. AÑO: 24, n° EXTRA 3, pp. 46-59. <http://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/29685>
- HERNÁNDEZ G. de VELAZCO, Judith J; CHUMACEIRO H., Ana C. 2018. Acercamiento histórico a la participación ciudadana en

- Venezuela: Modelo de relación Estado-Sociedad (1958-2012) / Historical approach to citizen participation in Venezuela: From the relationship State-Society models (1958-2012). **Revista de Ciencias Sociales (RCS)**. Vol. XXIV, No. 2 , pp. 56-67. file:///C:/Users/CUC/Downloads/24819-39502-1-PB.pdf
- KELSEN, Hans .1977. **Esencia y Valor de la Democracia**. Traducción por R. Luengo Tapia y otros. Ed. Labor. (Barcelona).
- MESA, Manuela. 2019. La Educación para la Ciudadanía Global: Una apuesta por la Democracia. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*. 8(1): 15-26. (España). Disponible en: file:///C:/Users/Jaquelin/Downloads/10980-26519-2-PB.pdf Consultado el 22.03.2020.
- MIRES, Fernando. 1996. **La Revolución que Nadie Soñó, o la Otra Posmodernidad**. *Revista Nueva Sociedad* N°. 159: 90-120. (Venezuela).
- MIRES, Fernando.1994. **La Reformulación de lo Político**. *Revista Nueva Sociedad* N°. 134: 86-101. (Venezuela).
- NÚÑEZ, Ingrid. 2006. **La Ciudadanía y su Desempeño en los Sistemas Políticos Democráticos**. *Revista Cuestiones Políticas*. Volumen 22. N° 37: 36-54. Universidad del Zulia. (Venezuela).
- OSBORNE, David; GAEBLER, Ted.1994. **La Reinención del Gobierno. La Influencia del Espíritu Empresarial**. Ed. Paidós Ibérica. (Barcelona).
- OSSORIO, Manuel. 2001. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. 28ª. Ed. Heliasta. (Argentina).
- PALLARÈS, Marc. 2020. Educación humanizada. Una aproximación a partir del legado de Heinrich Rombach. *Estudios Sobre Educación*, 38, pp. 9-27. Doi:10.15581/004.38.9-27
- PALLARÈS, Marc. 2019a. El Twitter de Paulo Freire: Resignificaciones y horizontes de la educación desde "Pensar con los sentimientos". **Utopía y Praxis Latinoamericana: Revista Internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría Social**, N°. Extra 1, 201, pp. 83-99.

- PALLARÈS, Marc. 2019b. Política social, espacios de (in)comunicación y lagunas en la educación ciudadana: la autopercepción del yo colectivo en la serie Show me a hero. **Ke pes**, Año 16, Núm. 20, 97-124. Doi: 10.17151/kepes.2019.16.20.5
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO FCE-DEA. 2010. **Nuestra Democracia**. (México).
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. 2019. **Informe sobre Calidad Democrática en la República Dominicana**.
- ROUSSEAU, Juan. 1999. El Contrato Social. Editado por elaleph.com. Disponible en: <http://www.enxarxa.com/biblioteca/ROUSSEAU%20El%20Contrato%20Social.pdf> Consultado el 20.01.2020.
- SANTOS, Boaventura. 2010. **Refundación del Estado en América Latina. Perspectiva desde una Epistemología del Sur**. Disponible en: http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Refundacion%20del%20Estado_Lima2010.pdf Consultado el 12.02.2020.
- SARTORI, Giovanni. 1991. Democracia. Revista de Ciencia Política Vol. XIII. N° 1 y 2: 77-96. Pontifica Universidad Católica de Chile. (Santiago de Chile).
- SARTORI, Giovanni. 2009. **La Democracia en Treinta Lecciones**. Traducción por Alejandra Pradera. Ed. Taurus. (Colombia).
- SARTORI, Giovanni.1988. **Teoría de la Democracia. El debate teórico**. Tomos 1 y 2. Traducción por Santiago. Ed. Alianza. (Madrid).
- SARTORI, Giovanni; DAHL, Robert; VALLESPÍN, Fernando. 2004. **Las Dimensiones de la Democracia**. Disponible en: http://www.idd-lat.org/cm/uploaded_files/informes/76_Marco%20Conceptual.Pdf Consultado el 20.11.2019.

- SAVATER, Fernando. 2001. **Perdonen las Molestias. Crónica de una Batalla sin Armas contra las Armas.** Ed. Generales S.L. (Madrid).
- SAVIGNY, Friedrich. 1945. **Sistema del Derecho Romano Actual.** Tomo I. Traducción por Jacinto Mesías y Manuel Poley. Ed. Góngora. (Madrid).
- SOLER, Rebeca. 2018. “Análisis del lenguaje de la Pedagogía. Caracterización y tipología”. **Pensamiento**, 74, 282: 899-919.
- TOCQUEVILLE, Alexis. 1973. **La Democracia en América. Estados Unidos.** Ed. Fondo de Cultura Económica.
- TOURAINÉ, Alain. 2000. **El sistema y los Actores.** Revista Reforma y Democracia Nº 18: 70-86. CLAD. (Venezuela).
- UVALLE, Ricardo. 2007. **Institucionalidad, Eficacia y Desafíos de la Democracia.** Revista de CLAD. Nº 38: 0-87. (Venezuela).
- VILLALOBOS, José Vicente y BELLO, Mariadela. 2014. Ética para una sociedad global: la bioética puente para el giro tecnocientífico. **Revista Lasallista de Investigación**, 11, 1: 70-77.
- VILLALOBOS, José Vicente. 2018. “Politics as a requirement. On the concept of Human Rights and the right to an autobiography as an ethical category”. **Opción: Revista de Ciencias Humanas y Sociales**, 34, 85 (2): 9-19.
- WATSON, Richard. 1989. **Democracia Americana. Logros y Perspectivas.** Ed. Limusa. (México).



**UNIVERSIDAD
DEL ZULIA**

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

Año 36, N° 92 (2020)

Esta revista fue editada en formato digital por el personal de la Oficina de Publicaciones Científicas de la Facultad Experimental de Ciencias, Universidad del Zulia.

Maracaibo - Venezuela

www.luz.edu.ve

www.serbi.luz.edu.ve

produccioncientifica.luz.edu.ve